



Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en-
de hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 >
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >

Tarifa de inserciones.	
	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» núm. 188 de 6 Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y DE LAS ARTES

Conclusión del programa de los ejercicios de oposición para ingresar en el Cuerpo facultativo de Estadística.

SEXTO EJERCICIO ESTADÍSTICA

Papeleta 1.ª
Etimología y origen de la palabra Estadística.—Objeto que la Estadística se propone.—Hechos naturales y sociales.—Relaciones de la Estadística con la Historia, la Geografía, la Economía política y demás ciencias sociales.—Aplicación de la Estadística á todas las transacciones sociales.—Su necesidad.—Estadísticas generales y parciales; particulares, locales y especiales.—Subdivisión de las especiales.—Estadísticas físicas, morales, económicas y políticas.

Papeleta 2.ª

Procedimientos estadísticos.—Requisitos que deben reunir las estadísticas.—Método natural ó de exposición y procedimiento inductivo. Investigación.—Estadística.—Elaboración.—Obstáculos que entorpecen la Estadística.—Preparación indispensable que debe proceder á las investigaciones estadísticas.—Inscripción ó anotación estadística.—Método más generalmente empleado para la inscripción.—Aparatos clasificadores.—Fichas, casilleros y boletines individuales.—Evaluaciones aproximadas.—Sus ventajas é inconvenientes.

Papeleta 3.ª

Precisión de los resultados estadísticos.—Clasificación de las cifras

estadísticas según su origen.—Condiciones que deben reunir cada una de ellas para que merezcan completa confianza.—Diferente grado de certidumbre que merecen las diversas categorías de hechos numéricos.—Debe tenerse en cuenta la mala fe, los errores inconscientes, el interés y la ignorancia?—Otras causas de errores estadísticos.—Probabilidades.

Papeleta 4.ª

Organización general del servicio estadístico.—Sistemas que se disputan la preferencia.—Oficina local y comisiones locales.—Resoluciones de los Congresos estadísticos acerca de este particular.—Organización del servicio estadístico en España desde la publicación del Real decreto de 5 de Noviembre de 1856 hasta la actual organización del Instituto Geográfico y Estadístico.—Organización del servicio estadístico internacional y extranjero.

Papeleta 5.ª

—Estadística de la población.—Población, territorio, Estado: como deben estudiarse en opinión de algunos autores. Censos de población.—Su utilidad.—Antigüedad de los censos.—Datos que deben contener los censos para que puedan considerarse completos.—Trabajos preliminares.—Cómo pueden ser los documentos de recolección de datos censables. Acuerdos de los Congresos acerca de los datos que deben contener los Censos y de la manera de realizarlos.

Papeleta 6.ª

Censo de los habitantes.—Su definición.—Edad, sexo, estado civil, instrucción y profesiones.—Obstáculos que se oponen á la perfección de los censos.—Población de hecho y de derecho.—Necesidad de esta división.—Clasificaciones que de las personas se deben hacer.—Manera de llevar á cabo los censos.—Cédulas de familia y boletines individuales.—Ventajas é inconvenientes de unas y otras.—Debe preferirse la forma interrogativa á la forma de estado?—Reseña del procedimiento censal en España.—Epoca más oportuna para las operaciones censales.—Nomenclátor.

Papeleta 7.ª

Estadística del movimiento de la población.—Movimiento social y natural.—Importancia de la Estadística.—Su utilidad.—Migración.—Emigración propia é impropia, ó permanente y temporal.—Inmigración.—Dificultades que se oponen

al conocimiento de estos hechos.—Utilidad de su estudio.—¿Es perjudicial ó favorable la emigración?—Determinación de los verdaderos emigrantes.—Clasificaciones que se hacen generalmente de los emigrantes.

Papeleta 8.ª

Medida de la fecundidad de los pueblos.—Antigüedad de los estudios acerca de esta materia.—Comparaciones en diferentes países entre el número de nacimientos anuales y el de los habitantes.—Nacimientos: Influencias que conviene estudiar.—Clasificaciones de que deben ser objeto.—Clima, grado de civilización, instituciones, costumbres, hábitos sociales, progresos de las ciencias, de la industria y de la civilización.

Papeleta 9.ª

Matrimonios.—Su frecuencia es indicadora de la prosperidad de una nación.—Regularidad con que se verifican.—Evaluaciones de la frecuencia de los matrimonios.—Elementos que debe comprender una buena clasificación de matrimonios.—Clasificación de los matrimonios por meses, estado civil de los contrayentes, por su edad, contraidos entre parientes consanguíneos, matrimonios que legitimaron hijos y número de hijos legitimados.

Papeleta 10.

Defunciones.—Relación entre las defunciones y la población.—Clasificación de las defunciones por el mes en que ocurren, por el sexo de los fallecidos, por su estado civil, por su legitimidad, según que las defunciones ocurran en el domicilio ó en Establecimientos benéficos ó penitenciarios, por la edad de los fallecidos y por la causa de las defunciones.—Grupos de edades adoptados en la actualidad por el Instituto Geográfico y Estadístico.—Nomenclaturas por causas de muerte.—Defunciones clasificadas por la profesión de los fallecidos.—Circunstancias que influyen en la frecuencia de las defunciones y en la edad de los fallecidos.—Climas rigurosos, esterilidad ó fecundidad de la tierra, progresos de la civilización, humedad pantanosa, miseria, carestía de los alimentos, epidemias, abusos de bebidas alcohólicas, trabajos insalubres y guerra.—Causas que disminuyen la moralidad.

Papeleta 11.

Leyes generales del movimiento

de la población.—Progresión geométrica.—Aumento fisiológico.—Variaciones en el movimiento de la población, ocasionadas por calamidades públicas, el hambre y la guerra, las buenas cosechas, etc.—Ley del paralelismo de los movimientos de población.—Tablas de mortalidad.—De supervivencia y mortuorias.—Vida media y vida probable.

Papeleta 12.

Procedimientos gráficos de representación aplicables á todas las operaciones estadísticas.—Ventajas de las representaciones gráficas.—Quién fué su inventor. Diagramas, cartogramas, cartogramas de focos, diagrámicos, puntos, líneas, superficies, sólidos, colores, jeroglíficos, etc.

Papeleta 13.

Estadística de los hechos sociales. Condiciones que necesitan reunir los hechos para que puedan ser objeto de estudios estadísticos.—Estadísticas especiales de los hechos políticos.—En qué se diferencian de la Estadística política.—Estadística electoral.—Estadística de la Instrucción pública.—Estadística de las costumbres características de la civilización de los pueblos (Beneficencia, Hospitales, Asilos, Cajas de Ahorro, de Socorros mutuos, Cooperativas, etc.).—De las criminalidades. Estadística de los suicidios, de los hijos ilegítimos, de la prostitución, militar, etc.—Elementos de que cada una debe constar.

Papeleta 14.

Estadística general del territorio. Elementos de que debe formarse. Su necesidad para el Estado.—Idea del catastro.—Estadística de la producción agrícola.—Su importancia. Elementos de que debe formarse.—Censos agrícolas.—Dificultad para realizarlos.—Epoca más propicia para su realización.—Procedimiento que debe seguirse para la obtención de los datos.—Acuerdos de los Congresos referentes á los Censos agrícolas.

Papeleta 15.

Estadística industrial en general y en particular.—Inconvenientes para una Estadística industrial completa.—Industrias que comprende la Estadística industrial.—Datos que deben estudiarse.—Clasificación de los datos.—Su elaboración. Estadística de las grandes y de las pequeñas industrias.

Papeleta 16.

Estadística económica y comercial.—Comercio exterior é interior.

—Importación y exportación.—Estadística de la navegación.—Datos que deben pedirse.—Bancos de crédito.—Estadística de las vías de comunicación.—Estadística postal y telegráfica.—Idea del consumo.—Estadística del consumo.—Estadística de los salarios.

Estas materias se exigirán con la extensión con que se tratan en las obras de los Sres. Bertillón, Perras Hurtado, Revenga y Mínguez.

SEPTIMO EJERCICIO

ECONOMIA SOCIAL

Papeleta 1.^a

Economía política y Economía social.—Pretendido antagonismo entre ambas ciencias.—Eficacia de las instituciones sociales.—Historia de la economía social.—Diversas clasificaciones de las instituciones sociales.—La obra social del siglo XIX.

Papeleta 2.^a

Instituciones de Economía social en España y en el extranjero.—Instituto de Reformas Sociales.—Su objeto y funcionamiento.

Papeleta 3.^a

De los salarios.—Su aumento en el pasado siglo.—Fases de la vida obrera.—Aumentos de los salarios por la acción de los obreros.—Reducción de la jornada de trabajo.—Descanso semanal: días de descanso.

Papeleta 4.^a

Huelgas.—Sus causas.—Clasificación de las huelgas.—Legislación vigente en España.—Estadística de las huelgas.

Papeleta 5.^a

Aumento de los salarios por la acción de los patronos.—Sindicatos patronales.—Participación en los beneficios.—Subvenciones.—Ligas sociales de compradores.

Papeleta 6.^a

La justicia en las relaciones entre el capital y el trabajo.—Sindicatos mixtos, amarillos, comisiones mixtas, consejos de conciliación y sindicatos paralelos.

Papeleta 7.^a

Aumento de los salarios por la intervención del Estado.—Salario mínimo.—Higiene de los talleres.—Inspectores del trabajo.—Servicio de inspección en España.

Papeleta 8.^a

Arbitraje obligatorio.—Tribunales industriales.—Legislación.—Reglamentación internacional del trabajo.

Papeleta 9.^a

Del bienestar material, intelectual y moral del obrero.—Alimentación: cocinas económicas, Sociedades cooperativas de consumo.

Papeleta 10.

Habilitación: promiscuidad y aglomeración.—Iniciativas de los patronos y de las Sociedades benéficas. Intervención de los Municipios.—Casas baratas: legislación en España.

Papeleta 11.

La salud: higiene social.—El aseo baños y duchas.—Sanatorios: medidas sanitarias contra las epidemias.—Reglamentación de la prostitución.—Leyes contra la adulteración de los alimentos.—Sociedades de templanza.

Papeleta 12.

Leyes protectoras de la infancia. Orfelinatos.—Cantinas y colonias escolares.—Enseñanza profesional y social.—Aprendizaje, Escuelas de Artes y Oficios, Sociedades de patronato de aprendices, laicas y católicas.—Escuelas de adultos, Universidades populares.

Papeleta 13.

Del seguro: contra las enfermedades; contra los accidentes profesionales, contra la vejez y la invalidez y contra la muerte.—Del paro forzoso: oficinas de colocación y Bolsas del trabajo.

Papeleta 14.

Del ahorro.—Cajas de ahorro del Estado, patronales y libretas escolares.—Sociedades mutuas de ahorro.—Instituto de Previsión.—Su objeto y funcionamiento.

Papeleta 15.

De la asistencia: á los inválidos, á los enfermos, á los viejos y á los niños.—Colonias agrícolas: jardines obreros.—Montes de Piedad.—Asistencia á los mendigos profesionales.

Papeleta 16.

De la transformación del salario. Asociaciones cooperativas de la producción.—Sus resultados y relaciones con las Cooperativas de consumos.

Papeleta 17.

De la grande y de la pequeña industria.—Asociación para la venta y compra de las primeras materias y de instrumentos de trabajo.

Papeleta 18.

Asociaciones de crédito industrial Bancos populares.—Sindicatos agrícolas: servicios que prestan á los pequeños propietarios.—Asociaciones de crédito agrícola: Cajas rurales.

Esta materia se exigirá con la extensión con que la trata Mr. Charles Gide.

OCTAVO EJERCICIO

ECONOMIA POLITICA

Papeleta 1.^a

Economía política.—Nociones preliminares: riqueza, utilidad, valor.—Producción, distribución, cambio y consumo de la riqueza en general.—Relaciones de la Economía política con las demás ciencias.

Papeleta 2.^a

Producción de la riqueza.—Sus agentes.—Libertad del trabajo.—Limitación de esta libertad.—Máquinas.—Sus ventajas é inconvenientes.—La población económicamente considerada.—Ley de Malthus.

Papeleta 3.^a

Causas que influyen en el desarrollo de la población.—Guerra y peste.—La emigración é inmigración.—Sus clases, ventajas é inconvenientes.—Misión de los Gobiernos respecto á la emigración.

Papeleta 4.^a

Del capital.—Idea del capital: clasificaciones.—Su relación con el trabajo y manera de contribuir á la producción.

Papeleta 5.^a

Distribución de la riqueza.—Remuneración de los servicios en general: remuneración fija, eventual, etcétera.—Gastos de producción, exceso de utilidad.—Remuneración

del trabajo y del capital: salarios, intereses, alquileres.—Renta de la tierra.

Papeleta 6.^a

Del cambio.—Libertad del cambio.—De la moneda.—Del crédito: su forma y funciones.—Establecimientos de crédito.—Clases y Agentes de Comercio.—Sistemas comerciales.—Importancia de las colonias en el comercio.

Papeleta 7.^a

Del consumo.—Del lujo.—De las contribuciones y empréstitos bajo el punto de vista de la colonia.

Esta materia se exigirá con la extensión con que se trata en la obra de D. Santiago Diego de Madrazo.

NOVENO EJERCICIO

DERECHO POLITICO

Papeleta 1.^a

Concepto del Derecho Politico.—Noción del Estado como complemento del concepto del Derecho.—Definición del Derecho Politico.

Papeleta 2.^a

Idea general del Estado.—Sociedad, Nación y persona jurídica individual ó social.—Fines, medios y poder del Estado.

Papeleta 3.^a

Relaciones del Estado con el individuo.—Derechos individuales, políticos y de carácter mixto.

Papeleta 4.^a

Organización política en general y en particular del Estado.—Poder legislativo, judicial, ejecutivo y armónico.

Papeleta 5.^a

De las formas del Estado en general.—Orgánicos y sociales.—Monarquía y República.—Autocracia, Masocracia y Democracia.

Papeleta 6.^a

Legislación política vigente en España.—Constitución política.—Títulos en que se divide.—Declaración de deberes.—Derechos individuales, políticos y de carácter mixto.—Sanción de los derechos consignados en la Constitución.—Suspensión de las garantías constitucionales.

Papeleta 7.^a

De las Cortes.—Del Senado y del Congreso.—Celebración y facultades de las Cortes.—Del Rey sus Ministros.

Papeleta 8.^a

De la administración de justicia.—Organización de los Tribunales.—Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.—De las contribuciones.—De la fuerza militar.

Papeleta 9.^a

Ley electoral del Congreso de 8 de Agosto de 1907.—Principales reformas que ha introducido.—Censo electoral: su formación, custodia y rectificación.—Fuentes del Censo electoral.—Sus atribuciones.

Papeleta 10.

Ley electoral del Senado.—Corporaciones que tienen derecho á elegir Senadores.—De la elección por las Diputaciones y compromisarios.—Ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores.

Esta materia se exigirá con la extensión con que la trata el Sr. Don Vicente Santamaría de Paredes.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Papeleta 1.^a

Concepto del Derecho administra-

tivo.—Fuentes del mismo.—Naturaleza de la Administración como Poder.—Sus caracteres y facultades.

Papeleta 2.^a

División territorial.—Jerarquía administrativa.—Funcionarios administrativos.—Sus deberes y derechos.

Papeleta 3.^a

Administración central.—De los Ministerios.—Organismos supremos civiles, militares y eclesiásticos.

Papeleta 4.^a

Administración provincial.—Gobernadores de provincia.—Diputaciones provinciales.

Papeleta 5.^a

Administración local.—Alcaldes. Ayuntamientos.—Empadronamiento de vecinos.

Papeleta 6.^a

Funciones administrativas.—Respecto á las personas: Estadística.—Movimiento de la población: Emigración, Registro civil.—Respecto á las cosas: Registro de la Propiedad territorial, intelectual é industrial.

Papeleta 7.^a

Funciones relativas á la vida física.—Policía sanitaria.—Funciones relativas á la vida intelectual: de la instrucción pública.

Papeleta 8.^a

Funciones relativas á la vida moral: espectáculos, juegos.—Beneficencia.—Orden público.—Régimen penitenciario.

Papeleta 9.^a

Del dominio público.—Ferrocarriles, aguas, minas, montes. Contribuciones.

Papeleta 10.

Del servicio militar.—Servicio naval. Esta materia se exigirá con la extensión con que se trata en la obra de D. Vicente Santamaría de Paredes.

DECIMO EJERCICIO

ARITMETICA

Papeleta 1.^a

Divisibilidad.

Papeleta 2.^a

Máximo común divisor.—Mínimo común múltiplo.

Papeleta 3.^a

Números primos.

Papeleta 4.^a

Fracciones ordinarias.

Papeleta 5.^a

Fracciones decimales.—Sistema métrico decimal.—Operaciones.

Papeleta 6.^a

Conversión de fracciones ordinarias en decimales y viceversa.—Consecuencias.

Papeleta 7.^a

Potencias y raíces de los números.

Papeleta 8.^a

Diferencias y equidiferencias.—Razones y proporciones.

Papeleta 9.^a

Progresiones por diferencia y por cociente.

Papeleta 10.

Logaritmos.

Papeleta 11.

Reglas de tres.—Interés.—Des-cuento.—Sociedad.—Aligación.—Conjunta y falsa posición.
Esta materia se exigirá, por lo menos, con la extensión que la tra-tan Salinas y Benítez y Sánchez Vidal.

UNDECIMO EJERCICIO

ALGEBRA

Papeleta 1.^a

Análisis combinatorio — Cálculo de probabilidades.

Papeleta 2.^a

Potencias de los monomios y po-linomios.—Fórmula de Newton.—Aplicaciones.

Papeleta 3.^a

Raíces de los monomios y polino-mios. Operaciones con las cantida-des radicales.

Papeleta 4.^a

Ecuaciones de primer grado con una incógnita.—Discusión.

Papeleta 5.^a

Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Análisis

Papeleta 6.^a

Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—Discusión.
Extensión mínima de esta asignatura, Sánchez Vidal, y para el Cálculo de probabilidades Gal-deano.

DUODECIMO EJERCICIO

GEOMETRIA

Papeleta 1.^a

De la línea recia.—Ángulos.—Po-ligonos.—Propiedades y casos de igualdad de los triángulos y de los paralelogramos.

Papeleta 2.^a

De la circunferencia del círculo.—Propiedades de las cuerdas y de las tangentes.—Medida de ángulo.

Papeleta 3.^a

Líneas proporcionales en gene-ral.—Líneas proporcionales en el círculo.—Propiedades del triángulo rectángulo.—Relación entre los cua-drados de los lados de un triángulo.—Poligonos semejantes.

Papeleta 4.^a

Poligonos regulares.—Relación de la circunferencia al diámetro.—Método de los isoperímetros.—Me-didas de la circunferencia.

Papeleta 5.^a

De las áreas.—Medidas de las áreas de los poligonos.—Compara-ción de áreas.—Áreas del poligono regular, irregular y del círculo.—Problemas de áreas.

Papeleta 6.^a

Del plano.—Rectas paralelas y ángulo de dos rectas en el espacio. Rectas y planos perpendiculares y paralelos.—Ángulo de una recta y un plano.—Ángulos diedros y polie-dros.

Papeleta 7.^a

De los poliedros.—Propiedades generales y área lateral del prisma. Volumen del prisma.—Propiedades generales y área lateral de la pirá-mide.—Volumen de la pirámide.—Área y volumen de un poliedro cualquiera.

Papeleta 8.^a

Poliedros semejantes.—Condicio-nes de semejanza de dos poliedros. Relación entre las líneas homólo-

gas, las áreas y los volúmenes de dos poliedros semejantes.—Polie-dros simétricos.—Poliedros regu-lares.

Papeleta 9.^a

De los cuerpos redondos.—Cilin-dro y cono de revolución.—Estudio de su área y de su volumen.—Esfe-ra.—Examen de su área y de su vo-lumen.—Estudio de las áreas y vo-lúmenes de los demás cuerpos.

Estas materias se exigirán, por lo menos, con la extensión con que se tratan en las Geometrias elementa-les de los Sres. Ortega y Cirodde.

Madrid 28 de Junio de 1912.—Aprobado por S. M.—Alba.

(«Gaceta» núm. 184 de 2 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.403.

SECRETARIA—NEGOCIADO 2.º

Circular.

Para dar cumplimiento á un ser-vicio que interesa la Superioridad, los Sres. Alcaldes se servirán remi-tir á este Gobierno en término de tres días un estado en que se haga constar el número de extranjeros admitidos en los Hospitales y aco-gidos en los Asilos municipales du-rante el año 1911, expresando el nú-mero de éstos á que actualmente se les presta asistencia benéfica en los indicados establecimientos, consi-gnando también las condiciones que se les exigen para poder ingresar en unos y otros, así como el núme-ro de socorros en metálico ó cual-quier otra clase de auxilios para su repatriación que se les hayan faci-litado, señalando los requisitos que para ello se les exigió.

Dada la urgencia con que la Supe-rioridad reclama este servicio, es-pero que los Sres. Alcaldes lo cum-plimenten sin dar lugar á recorda-torios.

Murcia 6 de Julio de 1912.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Número 1.389.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS

de la
PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE FERROCARRILES

Términos municipales de Cehegin y Calasprrra.

Don Miguel Zapata Sáez, ha soli-citado de este Gobierno se declare de utilidad pública la concesión de un cable aéreo para conducir mine-rales desde la mina «Edisson» á la estación férrea de Calasparra, del que es propietario y cuya instala-ción se encuentra debidamente au-torizada.

Y en armonía con lo prevenido en el art. 13 (párrafo 2.º) de la ley de 10 de Enero de 1879 y 16 de su Re-glamento de 13 de Junio del mismo año, se abre información pública á fin de que los que se consideren in-teresados puedan comparecer en el expediente dentro del preciso térmi-no de veinte días, contados desde la fecha de este periódico oficial, du-rante cuyo plazo estarán de mani-fiesto los documentos correspon-dientes en la Sección Administrati-

va de Obras públicas, todos los días hábiles desde las nueve á las trece.
Murcia 5 de Julio de 1912.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Número 1.396.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

DE MURCIA

CIRCULAR

Esta Junta provincial de mi presi-dencia, en sesión celebrada de 27 de Junio último, ha dispuesto, que se recuerde á las Juntas locales de pri-mera enseñanza la obligación en que se encuentran de celebrar exá-menes generales en las escuelas nacionales de su jurisdicción antes de dar principio el periodo de las vacaciones veraniegas, en la forma que determina el Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

También ha acordado dicha Jun-ta provincial que se aprovechen las indicadas vacaciones para hacer en los edificios destinados á escuelas todas las obras que sean necesarias, á fin de que para la entrada del mes de Septiembre próximo se encuen-tren en debidas condiciones para el funcionamiento de la enseñanza.

Lo que en virtud de los citados acuerdos se hace público por me-dio de la presente circular, para su debida observancia.

Murcia 5 de Julio de 1912.—El Gobernador Presidente, **G. Avedillo.**—P. A. de la J., El Secretario, **Luis Orts.**—Sr. Alcalde Presidente de la Junta local de primera ense-ñanza de.....

Quinta sección.

Número 1.247.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Habiéndose extraviado la carta de pago del ingreso que hizo D. Jo-sé Molina Andreu, en 20 de Junio de 1884, en esta Caja sucursal de la de Depósitos en esta provincia, en con-cepto de necesario con interés pa-rra responder por Don Enrique Ma-rín López, del buen desempeño del cargo de Director—Médico de visitas de Naves del puerto de Aguilas, pa-rra el que ha sido nombrado por Real orden fecha 23 de Mayo último, y á disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, bajo el nú-mero 1.357 de entrada y 593 del re-gistro de inscripción, por la canti-dad de 3.500 pesetas en metálico, se publica en este periódico oficial di-cho extravío, en armonía con el ar-tículo 41 de la Instrucción de 23 de Agosto de 1893.

Murcia 13 de Janio de 1912.—El Delegado de Hacienda, Mariano Al-varez.

Número 1.390.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha di-c-tado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribu-

yentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus des-cubiertos respectivos, de conformi-dad con lo dispuesto en los arti-culos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le de-clara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por-ciento sobre sus débitos, en la in-teligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del prin-cipal y recargos referidos, se pasa-rá al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el arti-culo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín ofi-cial* y hágase entrega de las certifi-caciones al Arriendo de Contribu-ciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 4 de Julio de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Pesetas.

Derechos Reales.—1912.

Aguilas.

Juan Millán Mora 10 25
Gaspar Baldo Pico 14 60

Lorca.

Diego Espinosa Durante. 5 75

Fuente-álamo.

Cristóbal Calero Marco. 57 »

Yecla.

Juan Palao Azorin. 43 »
Francisco P. Palao Azorin 43 »
Mateo Ibáñez López. 116 27
Juan Ortega Lax. 8 »
Antonio Carpena Palao. 29 »
Cristóbal Martínez Marco 25 20
Pascuala Hernández Me-dina 3 17

1911.

Pascuala Palao é hijos. 83 72

1910.

Maria Ignacia Marco Ló-pe-z. 23 40

1909.

Herederos de Bartolomé Vera. 136 64

1910.

Juan Antonio Azorin Ba-ñón. 121 96

Jumilla.

Maria Angeles García Abellán. 29 »

1911.

Ayuntamiento de Jumilla 1.319 58

1909.

Cristóbal García Herrero. 45 80
Luis Tárraga Antiga. 218 08
Angel Atienza Jiménez. 57 10

1912.

Pascual Lozano Martinez 17 78
José Olivares Gandía. 12 42
Eulogio Pérez Puche y otros. 23 10
Pascual Soriano. 13 64
Ayuntamiento de Jumilla 1.319 58

TOTAL. 3.777 04

Número 1.304.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.—
Contribución urbana.—Primer
trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente
Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Abril último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SAN BENITO

Francisco Illán, 2'50 pesetas.
José Jara, 3.
Encarnación López, 2'50.
Juan de Dios López, 2.
Miguel López, 2.
José López, 2.
Juan Lorente, 2.
Juan Martínez, 1'79.
Josefa Martínez, 2.
Tomás Muñoz, 2'50.
Enrique Miñano, 16'68.
Francisco Muñoz, 2.
Enrique Martínez, 1'67.
José Máiquez, 3.
Ramón Marín, 2'11.
Narciso Muñoz, 2'50.
Juan Antonio Navarro, 2'02.
Cayetano Navarro, 2'11.
Ana María Ortuño, 4'17.
José María Olmo, 1'67.
Dolores Guirao, 2'11.
Antonio Frutos, 2'50.
Pedro Arques, 2'50.
Concepción Guillén, 3.
Bartolomé Muñoz, 2'50.
Ana María Campillo, 2'50.
Juan Balibrea, 3'78.
Antonio Caparrós, 1'67.
Antonio Franco, 5.
José Frutos, 4'17.
Bernardo García, 2.
José García, 2'50.
Francisco García, 2'50.
Antonio Hernández, 7'50.
Francisco Martínez, 2'50.
José Alarcón, 2'11.
Tomás Parra, 2'50.
Juan Pujante, 3'50.
Carmen Prior, 2.
Francisco Padilla, 20'84.
Esteban Quintana, 1'67.
Teresa Ramón, 8'34.
José Antonio Ríos, 2'50.
Francisco Sánchez, 2'50.
Francisco Sánchez, 1'67.

Alberto Sevilla, 3'34.
Antonio del Toro, 3'78.
Francisco Velasco, 2.
Antonio Gálvez, 2.
Francisco Hernández, 12'51.
Miguel Hernández, 2'50.
Manuel Hernández, 2'50.
José Hernández, 2'50.

DESCONOCIDOS

Antonio Gómez, 2'11 pesetas.
Antonio Ruiz, 3.
Agustín Espín, 15.
Antonio García, 3'78.
Antonio López, 1'66.
Bartolomé López, 38'18.
Concepción Cerezo, 6'28.
Concepción Gómez, 37'52.
Carmen García, 10.
Dolores Navarro, 12'51.
Enrique Molina, 25'02.
Francisco Pérez, 2'50.
Francisco Morales, 3.
Fernando Martínez, 3'34.
Francisco Sánchez, 2'55.
Francisco Rodríguez, 3.
Francisco García, 2'34.
Francisco Martínez, 3'00.
Francisco López, 2'50.
Francisco González, 12'50.
Fulgencio Sánchez, 2'11.
Ginés Muñoz, 2'50.
Herederos de Joaquín García, 4'17.
José López, 19'18.
Josefa Sánchez, 3'34.
José García, 5'84.
José López, 7'50.
José Ruiz, 25'01.
Joaquín Martínez, 2'98.
José María López, 8'01.
Joaquín García, 4'17.
José Martínez, 3'00.
Juan Sánchez, 2'54.
Juan García, 1'55.
José Sánchez, 2'55.
Juan Antonio López, 5'00.
Juan Gómez, 2'00.
Juan López, 37'12.
José García, 1'67.
Josefa López, 2'00.
José Marín, 3'22.
José María Díaz, 36'29.
María Gómez, 3'34.
Miguel Sánchez, 2'67.
Mariano Herrera, 15'23.
Miguel Osete, 1'50.
Pedro Hernández, 2'23.
Ramón López, 12'50.
Tomás Ferrer, 8'34.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid». Murcia 23 de Mayo de 1912.—El Agente, Patricio López.

Número 1.971.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a—
Término municipal de Totana.
Contribución rústica.—Segundo
trimestre de 1911.

Don Alberto González Sánchez,
Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Agosto último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TOTANA

Salvadora García Martínez, 1'43 pesetas.
José María García Aledo, 2'38.
Miguel García Castro, 0'24.
Ginés García Cayuela, 1'91.
José García Hernández, 0'72.
Juan García Martínez, 1'91.
Andrés García Sánchez, 2'15.
Juan José Gómez Andrés, 1'19.
Dionisio Aznar Izquierdo, 0'24.
Miguel Cánovas Cánovas, 1'91.
Angel Cánovas López, 2'86.
José Cánovas Hernández, 2'38.
Damián Carralero Martínez, 0'24.
Agapito Costa Ruiz, 1'91.
María Crespo Cánovas, 0'24.
María Cánovas Peña, 2'38.
Antonio Cánovas González, 2'38.
María Cánovas Martínez, 0'48.
José Costa, 1'19.
Bartolomé Cánovas Gómez, 0'95.
Pedro José Cabrera García, 0'95.
Vicente Gómez Arias, 2'38.
Antonio Gómez Martínez, 0'48.
José Gerona Puerto, 1'19.
Josefa Guerao Andreo, 0'72.
Juan Hernández Andreo, 2'86.
José Hernández Medina, 1'67.
Vicente Hernández Medina, 2'62.
Pedro Hernández Rosa, 2'38.
María Antonia Hernández Rosa, 0'95.
José Giménez Mulero, 1'19.
Andrés Giménez Valenzuela, 2'38.
Francisco Cayuela Romero, 0'95.
Antonio Cánovas García, 2'38.
María Josefa Andreo Romero, 2'38.
María Josefa Cánovas, 1'67.
La misma, 1'91.
Andrés Cifuentes Romero, 0'48.
José Cánovas Guerao, 1'91.
Juan Esparza Ros, 2'38.
Gonzalo Fernández Marín, 0'72.
Pedro Andreo Andreo, 2'86.
Diego Ballester Muñoz, 0'72.
José Cánovas Cánovas, 0'95.
Antonio Carrasco, 2'15.
Alfonso Díaz Puerto, 0'24.
Diego Cayuela Alarcón, 0'95.
Dolores Camacho Cayuela, 2'15.
Juan Andreo González, 0'48.
Alfonso Alarcón Cánovas, 1'19.
Francisco Cerón Jiménez, 0'95.
Juan Fernández González, 1'67.
José Cánovas Sánchez, 2'15.
Francisco Andreo Cánovas, 2'62.
Alfonso Cabrera Martínez, 2'15.
Juan Cánovas Valenzuela, 0'95.
Juan del Vals Cascales, 2'38.
Francisco Cánovas Pallarés, 2'38.
Ginés Alarcón Martínez, 2'38.
Joaquín Cánovas Lorca, 2'38.
Tomás Cayuela Martínez, 1'91.
Juan Antonio Crespo, 2'15.
Pedro Alcaraz, 1'43.
Manuel Alcón García, 2'62.
Bartolomé Andreo Cánovas, 0'95.
Antonio Andreo Sánchez, 0'48.
Juan José Andreo Tudela, 1'91.
Tomás Andreo Tudela, 1'19.
Diego Ballester Martínez, 2'38.
Alfonso Baños Campillo, 0'48.
Alfonso Cano Rosa, 1'43.
Trinidad Cánovas, 0'72.

Luis Cayuela Guerao, 2'38.
Francisco Cayuela Martínez, 0'72.
José Cayuela Martínez, 1'91.
José Costa Usero, 1'19.
Vicente Cotanda, 0'24.
José Miguel Cucarella Martínez, 2'38.
María Josefa Fernández García, 1'43.
Luis Lidón Martínez, 0'95.
Miguel López Cánovas, 2'38.
Andrés López Díaz, 2'38.
Antonio López García, 0'95.
Pedro López Cayuela, 1'43.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid». Totana 27 de Septiembre de 1911.—El Agente, Alberto González.

Número 57.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Tercer
trimestre de 1911.

Don Vicente Más y Mateos, Agente
Recaudador de contribuciones de
la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 9 de Octubre último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ARBOLEJA

José Beneito Beneito, 1'66 pesetas.
Juan Cayuela, 2'60.
Ginés Cascales, 3'50.
Diego González Conde, 2'60.
Angel Guirao, 2.
Salvador Martínez Crespo, 3'30.
Nicolás Melchor, 2'20.
Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid». Murcia 19 de Febrero de 1912.—El Agente, Vicente Más.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.